(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017227 -SDQS No: 5623992024

A los 09 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017227 -SDQS No: 5623992024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000223
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000223 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO ARÈVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 9 de Enero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0000223**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017227** -SDQS No: **5623992024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017227 - SDQS No. 5623992024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CON RELACION A UN CUADRO DE NOTORIO MALTRATO ANIMAL POR PARTE DE VECINOS DE CASA CONTIGUA A LA MIA, EN LA QUE NO LE DAN EL AMPARO SUFICIENTE A VARIAS MASCOTAS QUE TIENEN, CON AFECTACIONES A SU INTEGRIDAD, SIN LIMPIAR SUS DESECHOS, Y SIN LAS MINIMAS ATENCIONES. HE INTENTADO CONCILIAR CON LOS VECINOS SIN RESPUESTA SATISFACTORIA; ADEMAS, (…)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 2 No. 5 – 12 Este, barrio El Rocío, de la localidad Santa Fe para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero del presente año con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud - SDS, bajo el radicado de salida 2025BAEE0000196 del 09 de enero de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a la problemática generada por las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes y vecinos del inmueble. Lo anterior, atendiendo a las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud – SDS, en el Decreto 507 de 2013 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá* D.C." y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*".

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra resolver los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Respecto a "*ADEMAS, ME HE DIRIGIDO A INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, Y A LA INSPECCION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD, PERO ME HAN IGNORADO MI SOLICITUD*.", solicitamos amablemente, allegarnos los números de radicado con los que se ha interpuesto estas solicitudes, ya que en nuestras bases de datos no existe registro de requerimientos para la Calle 2 No. 5 12 Este, Bogotá.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con traslado no. 2025BAEE0000196 del 09 de enero de 2025

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., enero de 2025

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario de Salud
Secretaría Distrital de Salud
contactenos@saludcapital.gov.co
Carrera 32 No. 12 – 81
Teléfono: 601 3649090
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0017227 – SDQS No. 5623992024.

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”* y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*". En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, no se encuentra verificar condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en la Calle 2 No. 5 – 12 Este, barrio El Rocío de la localidad Santa Fe, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con petición ciudadana

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Rol FUNCIONARIO Área (

REGISTRO DE PETICIÓN 5623992024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: Jordan Alexis Bernal Benavides

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SOLICITO INTERVENCION INMEDIATA DE AUTORIDAD COMPETENTE, YA QUE HE EXPUESTO MI CASO EN REITERADAS OCASIONES SIN RESPUESTA ALGUNA, CON RELACION A UN CUADRO DE NOTORIO MALTRATO ANIMAL POR PARTE DE VECINOS DE CASA CONTIGUA A LA MIA, EN LA QUE NO LE DAN EL AMPARO SUFICIENTE A VARIAS MASCOTAS QUE TIENEN, CON AFECTACIONES A SU INTEGRIDAD, SIN LIMPIAR SUS DESECHOS, Y SIN LAS MINIMAS ATENCIONES. HE INTENTADO CONCILIAR CON LOS VECINOS SIN RESPUESTA SATISFACTORIA; ADEMAS, ME HE DIRIGIDO A INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, Y A LA INSPECCION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD, PERO ME HAN IGNORADO MI SOLICITUD.

REQUIERO ATENCION INMEDIATA, PUES ME ENCUENTRO INDEFENSA Y SIN UNA SOLUCION ADECUADA A MI CASO, PUES ME ESTA AFECTANDO LA SALUBRIDAD DE MI HOGAR, Y LA SALUD DE LOS PROPIOS ANIMALES.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

CONSULTA

Palabra Clave

MALTRATO ANIMAL

Tema *

AMBIENTE

Entidad Destino *

IDPYBA

Tipo de Petición para la Entidad *

CONSULTA

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

Escuadron anticrueldad

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

MISIONAL

Punto de Atención *

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL

Fecha de Radicado *

2024-12-16

Canal *

PRESENCIAL

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione)

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

CL 2 5 12 ESTE Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta Cancelar Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es